

BUENOS AIRES 12 JUNIO 2014

**VISTO**, la ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución de Decana N° 060/13 y 107/13, la Resolución del Consejo Académico del Departamento de Artes Musicales y Sonoras N° 0248/13, el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Gabriela M. Lodigiani y el Expediente 3/093/13; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. Lodigiani fue designada interinamente como auxiliar docente con una dedicación simple en la asignatura Técnica Instrumental y Repertorio I a IV (Oboe) de la Cátedra Politi a través de la Resolución de Decano N° 002/13.

Que durante los primeros dos meses de dictado de la asignatura la mencionada incurrió en 6 inasistencias injustificadas y que habiendo sido debidamente intimada para justificarlas, sólo justificó 2 en forma extemporánea.

Que dichas inasistencias causaron grave perjuicio al normal desarrollo de las clases de la asignatura en cuestión conforme lo manifestado por la propia titular de la Cátedra a fs. 16.

Que mediante Resolución N° 060/13 se resolvió limitar dicha designación interina al 31/05/13 a efectos de evitar mayores perjuicios a los estudiantes que cursaban dicha asignatura.

Que interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, mediante Resolución de Decana N° 107/13 se rechazó el recurso confirmando lo resuelto por Resolución N° 060/13 y en el mismo sentido ratificó la Resolución de Consejo Académico Departamental N° 0248/13.

Que se dio oportunidad a la Sra. Lodigiani para que amplíe o mejore los fundamentos de su recurso jerárquico, habiendo vencido el plazo previsto sin que realice presentación alguna.

Que en el Dictamen N° 0042/14 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, de fojas 46/47, se opinó en el mismo sentido que lo resuelto por Resolución N° 060/13.

Que se otorgó a la recurrente el debido derecho de defensa.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido un despacho unánime en el sentido de rechazar el recurso interpuesto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y en virtud de lo dispuesto en el art. 25 inc. v) del Estatuto del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** - Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Mariana Lodigiani contra la Resolución de Decana N° 060/13.-

**ARTÍCULO 2°**- Notifíquese a la recurrente mediante cédula, haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa, en los términos del art. 23 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Cumplido, agréguese copia de la presente Resolución en el Expediente 3/093/13 y en el Legajo de la recurrente, para lo cual, cumplida la notificación pasen las actuaciones al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, y **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0033**